

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, mediante Circular que reproduce la Orden Circular de fecha 8 de mayo de 1948, comunica a este Gobierno Civil, al objeto de que se haga extensivo a los Ayuntamientos interesados, lo siguiente:

«Por aproximarse el comienzo de la temporada oficial balnearia, este Ministerio, con propósito de velar por el interés sanitario en general, recomienda a V. E. que, sin perjuicio de las demás prevenciones a que pueda haber lugar, disponga para las localidades en que existan establecimientos balneoterápicos concurridos de agüistas, las siguientes medidas:

1.ª Que los Ayuntamientos lleven a cabo con el mayor esmero la limpieza de las vías municipales, muy especialmente las de acceso y próximas a los hospedajes y balnearios, impidiendo en absoluto en ellas los estercoleros, escombros, barrizales, aguas estancadas u otro género de suciedad.

2.ª Prohibición terminante de verter aguas residuales en las corrientes de los respectivos manantiales, sobre todo antes de los establecimientos citados o alrededor de éstos, observando la más escrupulosa vigilancia en todo lo que se relaciona con la higiene.

3.ª Que los propios organismos y Autoridades municipales celen porque no falte un buen alumbrado público en las poblaciones o barriadas inmediatas a los balnearios.

Por otra parte, cuando éstos se hallen situados en lugares aislados fuera del casco de la población urbana, cuidará V. E. de que los agentes de la autoridad mantengan la necesaria vigilancia».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique algún establecimiento balneoterápi-

co, al objeto de que se cumplieren escrupulosamente las instrucciones que se contienen en la Orden circular transcrita.

Burgos 16 de mayo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Resolución

Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de la casa núm. 16 de la calle de Nuño Rasura, de esta ciudad, y que es propiedad en común de D.ª Mercedes, D.ª María Teresa y D. Manuel María Gaitero Santamaría; y

Resultando: Que la Excelentísima Corporación Municipal eleva el expediente completo a este Gobierno Civil, con fecha 18 de marzo del año en curso, a los efectos que señala el artículo 119 del Reglamento de 14 de julio, sobre Obras, Servicios y Bienes Municipales.

Resultando: Que por este Gobierno Civil se remitió el expediente a informe de la Abogacía del Estado que lo evacúa con fecha 28 del mismo mes, en sentido favorable a la expropiación proyectada, formulando propuesta de resolución en el sentido de que se tome como base del justiprecio la tasación efectuada por el Perito 3.º, de nombramiento judicial, D. José Antonio Olano y López de Letona, quien fija el importe total de la valoración del referido inmueble en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Resultando: Que conforme mi Autoridad con la propuesta formulada por la Abogacía del Estado dictó providencia aceptando la referida propuesta, con fecha 31 del referido mes, la que fué comunicada en tiempo y forma a los interesados, haciéndoles saber que disponían de un plazo de treinta días para formular reclamaciones.

Resultando: Que dentro del indicado plazo, tanto el propietario de la finca a expropiar como la Corporación expropiante, se han personado en el expediente manifestando su conformidad con el justiprecio aceptado por este Gobierno Civil.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en el Título III del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924.

Visto igualmente el artículo 119, párrafo 2.º del referido Reglamento,

He acordado: Declarar firme mi resolución de fecha 31 de marzo próximo pasado, adoptada en virtud de lo propuesto por la Abogacía del Estado, y fijando la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas con sesenta y cinco céntimos, el precio que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos debe satisfacer a D.ª Mercedes, D.ª María Teresa y D. Manuel María Gaitero Santamaría por la expropiación de la casa núm. 16 de la calle de Nuño Rasura, de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los que se hace saber que contra esta resolución pueden interponer recurso contencioso administrativo por los motivos que establece el artículo 35 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 16 de mayo de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Junta administrativa de Arconada para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proce-

der a la colocación de preparados de estricnina en dicha localidad, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de mayo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.308

Circular por la que se anula la número 1.981 (645 de Comisaría General) por la que se dan normas para la fabricación y venta de chocolates.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, sobre la libertad de comercio, precio y circulación del chocolate, procede dictar normas complementarias para el desarrollo de la citada Orden.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de mayo de 1950, se considera, a partir de esa fecha, libre de precio, comercio y circulación el chocolate, en sus distintas clases y variedades en todo el territorio nacional.

Art. 2.º La asignación de azúcar para la elaboración del chocolate se efectuará por la Comisaría General a propuesta de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate a los industriales, por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, que vigilarán la inversión de dicha materia prima en la elaboración del artículo a que se destina.

Los fabricantes podrán financiar

Y retirar de las azucareras, individual o mancomunadamente, los cupos de azúcar adjudicados.

Dichas asignaciones se efectuarán trimestralmente y de modo que por cada kilogramo de cacao crudo se adjudiquen 1,48 kilogramos de azúcar, en relación con el cupo-base asignado a cada industrial por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 3.º Se prohíbe la elaboración de chocolate con harinas panificables. La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate podrá solicitar, de la Comisaría General, las harinas que precise, si éstas estuvieran intervenidas, conforme al plan de fabricación anual.

Para la retirada de los cupos se procederá de modo análogo a lo establecido por el artículo 2.º

Artículo 4.º Con objeto de conocer este Organismo en todo momento el volumen de fabricación de chocolate, la Agrupación Nacional de Fabricantes remitirá al mismo trimestralmente una relación nominal comprensiva de todos los fabricantes, con indicación de las cantidades de materias primas a cada uno asignadas, las retiradas y cantidad de chocolate fabricado, cuyos datos servirán para formar una estadística sobre producción de este artículo.

Artículo 5.º Las materias primas adjudicadas podrán ser empleadas en toda clase de elaboraciones pro-

pias de la industria de chocolate, sin más requisito que estar debidamente autorizadas por los organismos competentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda clase de elaboraciones deberán contener, como mínimo, los porcentajes siguientes:

Grasa de cacao, 14 por 100.

Sacarosa, 45 por 100.

Artículo 6.º Con carácter general, las envolturas del chocolate serán dos, una interior de papel de estaño, parafinado o similar, y otra exterior, en la que se estampará nombre del fabricante, marca comercial, localidad en que radica la industria, peso y precio de venta al público. En dicha envoltura exterior se consignará igualmente, mediante un número de contraseña, la fórmula de elaboración particular de cada industrial, referida al chocolate que cubra la misma y expresamente las dos inscripciones siguientes: «Cumplidos los mínimos básicos de grasa de cacao y sacarosa» y «Cacao procedente de la Guinea Española».

Se permite el uso y aprovechamiento de las envolturas existentes, siempre que se adapten en debida forma a las condiciones anteriores.

El peso de las distintas elaboraciones se ajustará a las siguientes normas: en el denominado «Chocolate a la taza» no podrá ser inferior por unidad de fabricación o tableta, a doscientos gramos, autorizándose elaboraciones de mayor peso, siempre que sean en fracciones múltiples

de cincuenta gramos por tableta sobre los doscientos indicados. En las elaboraciones de chocolate restantes, el formato y peso quedará a elección del fabricante, no pudiendo en ningún caso ser superior a los 100 gramos.

Artículo 7.º Se declara obligatorio para todos los fabricantes de chocolate llevar el libro de fabricación, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo de esta circular. Fijadas en el mismo, debidamente numeradas, las distintas fórmulas que cada fabricante emplee en sus elaboraciones, habrá de corresponder a su número el que se consigne en las envolturas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior.

Artículo 8.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente circular será sancionado por la Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en sus Circulares 467 o 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Artículo 9.º Queda derogada la Circular número 645, así como el Oficio-circular de 16 de marzo de 1948 (Sección Precios y Mercados) de dicha Comisaría General y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Disposiciones transitorias.

Primera. Se mantiene en vigor la distribución de chocolate familiar efectuada para el primer trimestre del año en curso, y, por tanto, los fabricantes de chocolate quedan obligados a declarar mensualmente, hasta completar la fabricación fijada a cada uno, la elaboración correspondiente a dicha distribución.

Segunda. Efectuada por la Co-

misaría General la asignación de materias primas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, los fabricantes de chocolate, a través de la Agrupación Nacional y para cubrir necesidades esenciales del Ejército, entregarán a las Intendencias Militares, según orden de adjudicación para cada una de ellas, antes de primero de octubre próximo y con cargo a dicha asignación, la cantidad de un millón de kilogramos de chocolate, que elaborarán con la siguiente fórmula: 32 por 100 de cacao tostado y limpio; 52 por 100 de azúcar, y 16 por 100 de harina de arroz. El precio de dicho chocolate será de 11 pesetas el kil, sobre vagón o camión origen, impuestos aparte, incluso el de 1'30 por 100 de pagos al Estado. Dicho chocolate llevará doble envoltura y en la exterior se consignará la inscripción «Chocolate para los Ejércitos». Las pastillas se troquelarán por el dorso para destacar el exclusivo destino de este chocolate.

La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate adoptará las medidas necesarias para que el millón de kilogramos sea fabricado por los industriales en las debidas condiciones y en exacta proporción al cupo-base de cacao fijado a cada uno de ellos.

Las Intendencias de los Ejércitos darán conocimiento del cumplimiento de lo establecido.

Tercera. En las sucesivas adjudicaciones de materias primas a la industria del chocolate, la Comisaría General dispondrá lo conveniente para garantizar el suministro a los Ejércitos.

Burgos 16 de mayo de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

Relación de los contribuyentes por Industrial, de esta provincia, que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el vigente Reglamento-Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Presupuesto a que corresponde	Nombres y apellidos	Domicilio	Industria	Fecha de la insolvencia	TOTAL Pesetas
1949	Elena Arranz Criado	Aranda de Duero	Comestibles	13-12-1949	340'68
1949	Rubén Rodríguez Pérez	Idem		13-12-1949	87'25
1949	Jenaro Meléndez Fernández	Idem		13-12-1949	57'50
1948	Pedro Olmos Esteban	Quintanavides	Médico	30 8-1949	75'39
1949	Román Prieto Proveda	Castrojeriz	Talabartero	25-6-1949	94'56
1947	Trinidad Nebreda Parga	Covarrubias	Panadería	14-10-1949	194'25
1949	Andrés Avelino Benito Abad	Miranda de Ebro		26-10-1949	147'74
1949	José de Gregorio Herrero	Idem		26 10-1949	524'31
1949	Tomás Santamaría Santamaría	Salas de los Infantes		4-7-1949	91'68
1948	Francisco Triapa Tapia	Barbadillo de Herreros		14-3-1949	978'06
1942	Emiliano Sáez Fernández	Barbadillo del Mercado		12-12-1949	3.090'69
1948	Cristóbal López Azcona	Merindad de Valdeporres		13-12-1949	59'67
1949	Valeriano Vélez	Medina de Pomar	Barbero	30-5-1949	59'10
1949	Juan Manuel Sánchez	Junta de Río de Losa	Médico	28-6-1949	162'36
1949	Miguel Fernández Lomas	Trespaderne	Comestibles	30-11-1949	186'72
1948	Miguel Ballesteros Ballesteros	Villarcayo	Herrero	28-11-1949	27'75
1946	Secretario Juzgado Municipal	Idem		26-11-1949	351'94
1948	Escribano de Actuaciones	Idem		26-11-1949	680'40
1949	Jaime Rebolledo Alonso	Aranda de Duero	Venta de leñas	29-11-1949	615'49
1949	Faustino Borja Jiménez	Idem	Retalero	29-11-1949	49'20
1949	Pedro Lobato Romero	Idem	Idem	29-11-1949	49'20
1949	Hipólito Giménez Giménez	Idem	Idem	26-11-1949	49'20
1949	Almira Borja Jiménez	Idem	Idem	26 11-1949	49'20
1948	Dominica Melgosa García	Gamonal de Riopico	Paquetería	22-7-1949	504'30
1948	Luis Santamaría García	Idem	Albañil	22 12-1949	233'70
1949	Domitilio Ruiz López	Estépar	Venta de paja	10-12-1949	221'40
1948	Nicolás González Fernández	Valle de Manzanedo	Vinos menor	13-12-1949	147'60
1949	Manuel Díez García	Basconillos del Tozo	Tejidos menor	3 6-1949	947'10

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de abril del año 1950

Día de la inscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
1	S-3.053	Turismo	José Antonio Arechavala y Hurtado de Mendoza	Fuencaliente de Valdelucio (Burgos)	Servicio público
16	BI-2.088	Camioneta	José Aguilera Agüera	Arandá de Duero	Idem
4	BU-3.744	Camión	Lorenzo Valdivielso Santillán	Burgos. Puebla, 40	Idem
25	BU-3.745	Camión	Félix Román Hernando	Id. San Juan, 15	Idem

Burgos 6 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de abril de 1950

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Triumph	BU-570	Antonio Romo de Izarra	Madrid	Angel Egaña Michelena	S. Sebastián, Puerto, 3
Peugeot	BU-1548	Maximino López Díaz	Logroño	Luis Martín Lunas Gil	Madrid, Serrano, 62
Ford	BU-1579	Amancio Herrera Terradillo	Bilbao	Barbier, S. A.	Bilbao, Zamacola, 51
Federal	BU-2028	Guadalupe Tudanca Fernández	Salas de Bureba	Isaías Fernández Aguirre	Madrid, Hermosilla, 65
Mercedes	BU-2052	Constantino Horilla Suárez	Oviedo	Francisco García Fernández	La Felguera (Asturias)
Peugeot	BU-2157	Martín Tárrega Pérez	Burgos	Félix Moliner Velasco	Aranda de Duero
Standard	BU-2283	Ramón Mañosa Bernardo	Zaragoza	José Espona Raventós	Garb (Barcelona)
Morris	BU-2388	Electra de Burgos, S. A.	Burgos	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid, Mantilla, C.
Ford	BU-2483	Severino Gómez Sánchez	Madrid	José María Gosostica Estrada	Madrid, Zurbano, 30
Ford	BU-2709	Antonino del Río de la Horra	Pancorvo	César García Alvarez	Miranda de Ebro
D. N. N.	BU-2728	Gabriel Ortiz de Artiñano	Bilbao	Luis del Portillo Fernández	Madrid, José M. ^a López, 7
Peugeot	BU-2935	Román Grau Roig	Vinaroz (Castellón)	Federico Guerola Todoli	Idem, Galileo, 44
Fontiac	BU-3463	Manuel Berlangas Barba	Burgos	Antonio Martínez Pinillos	Sevilla, Montevideo, 7
Motobecane	BU-3498	Patricio Viñé Moneo	Santa María del Campo	Enrique Iglesias Alvarez	Fuentes de Neva (Palencia)
Automoto	BU-3653	Perfecto Domingo Amor	Palencia	Ernesto Pérez Moneo	Miranda de Ebro
Stewart	BU-3711	Jaime Andrés Ureta	Burgos	Adolfo Alvarez Somoza	Idem
Mack	CA-5277	Ignacio García Pérez	Palencia	Aurea Gonzalo Oca	Burgos, Vadillos, 50
Renault	LE-2884	José Gallez Constante	Barcelona	Ramón Maté González	Idem, San Lesmes, 10
Amilcar	M-13211	Aristides Rosino Yusta	Torrelavega (Santander)	José Luis Fernández y F. Cotorro	Miranda de Ebro
Citroen	M-15458	Mariano Nuño Azcona	Briviesca	Patrocinio Espeja Cámara	Huerta de Rey
Ford	M-20326	J. Fernández y Compañía, S. A.	Madrid	Saturnino Cuevas Hortigüela	Burgos, Madrid, 87
Chevrolet	M-28958	Eutiquio Martínez Terradillos	Burgos	Francisco Sánchez Muela	Medina de Pomar
Peugeot	M-29027	Francisco Guerrero Ruiz	Madrid	Laureano Romaniega Alvaro	Quemada
Fiat	M-62520	S. A. Cervezas Santander	Idem	Enrique Aguinaga Martínez	Oña
Renault	M-65460	Fidel Ortuondo Monchaca	Bilbao	Gumersindo Ruiz Capillas	Villaquirán
Fiat	M-75011	Felipe Sanz Florentín	Madrid	Valentín Junco Calderón	Burgos, Miranda, 3
Fiat	M-79347	Alfredo Cuartero Fernández	Idem	Electra de Burgos, S. A.	Idem, A. Martínez, 12
Federal	M-80561	Higinio Rodríguez Mardones	Idem	Lamberto Gómez Navas	Regumiel de la Sierra
Graham-Paige	NA-3291	Pedro Ortego Diez	Cabia (Burgos)	Simona Pérez García	Cabia
Dodge	O-10001	Piedad García Fernández	Quecedo de Valdivielso	Antonina González Revuelta	Espinosa de los Monteros
Packard	S-836	La Pinariega	Aranda de Duero	Pedro de Pedro y Joaquín Martín	Aranda de Duero
Renault	S-2543	Teodoro Cantalejo Merino	Valladolid	Eufasio Cavia Delgado	Burgos, La Castellana
Graham-B	SG-698	Albino Pascual Mateo	Fuentelcéspedes	Pascual de Diego Miguel	Encinas (Segovia)
Yasota-F	SG-1706	Pilar Seijo Fuentes	Madrid	Pedro González Pascual	Burgos, San Juan, 31
Fiat	BI-5959	Joaquín García Riaño	Burgos	Soledad Brizuela Varona	Idem, T. San Isidro, 6
Citroen	BI-10586	Elías Pérez Guinea	Miranda de Ebro	Julián Martínez Zorrilla	Miranda de Ebro
Rianchi	BI-16416	Victorino Rueda Llanos	Junta de Traslaloma	Macario Regulez y Ruiz Cotorro	Agüera de Montija

Burgos de 6 mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario 185-50, por robo, ha acordado se cite a Manuel Ortega Pérez, de 17 años, soltero, hijo de Jerónimo e Isabel, natural y vecino de Burgos, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación,

mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 16 de mayo de 1950.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Requisitorias

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Hernández Ramírez, de 22 años de edad, hijo de Bienvenido y de Antonia, casado, cestero, natural de Astudillo, ambulante, y a Eliseo González Giménez,

de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, cestero, natural de Lugo, y también ambulante, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles una resolución, constituirse en prisión y ser emplazados en la causa que, con el número 254 de 1944, instruyo por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados suje-

tos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 13 de mayo de 1950.—Gregorio Diez-Canseco.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones causadas a Martiniano Gómez Barrios, al ser agredido en la taberna «La Arandina», de esta ciudad, por Julio González López, de 32 años, soltero, hijo de Vicente y María, natural de esta capital y con domicilio en la calle de la Puebla, núm. 34, el cual también resultó lesionado, ha acor-

dado se cite a este último para que comparezca en este Juzgado municipal el día 19 de los corrientes, a las once y media de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que, intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Julio González López, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 784, de 1949, por lesiones causadas a la niña Purificación Gutiérrez Royuelo, de 5 años, hija de Valentín y de Marcelina, natural de Burgos y con domicilio en la calle de las Tahonas, núm. 4, el ser atropellada con una bicicleta conducida por Jesús Medrano Pascual, ha acordado se cite a dicha lesionada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, acompañada de su padre, el día 19 de los corrientes, a las once y media de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentados Purificación Gutiérrez Royuelo y su padre Valentín Gutiérrez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con los números 865 y 898, por lesiones causadas a Basiliña Montón Comín, al ser agredida por su esposo y recíprocamente, los cuales tuvieron su domicilio en esta capital, calle de Diego Polo, letra D, bajo, ha acordado se cite a dichos lesionados para que comparezcan en este Juzgado Municipal, el día 19 de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a

mentados Basiliña Montón Comín y Emilio Aragón del Río, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 13 de mayo de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 670 del año de 1949, contra Federico González González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de enero de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancias de Evelia Calleja Caballero, contra Federico González González, casado, vecino de Burgos, por supuesta falta de malos tratos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Federico González González, de la supuesta falta de malos tratos, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciado Federico González González, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 22 de marzo de 1950.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Central lechera de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar en esta capital una industria de pasteurización de leche,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder a la firma solicitante la autorización antes citada.

Burgos 13 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por el Letrado D. Emilio Gil Merino, en nombre y con poder de D. Ricardo del Alamo López, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Villafranca Montes de Oca, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Tardajos, notificado al recurrente, sobre jubilación del mismo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 12 de mayo de 1950.—El Secretario del Tribunal.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el reparto del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual, se pone en conocimiento de los interesados que el mismo se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, Negociado de Estadística, durante el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Miranda de Ebro 13 de mayo de 1950.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Habiéndose confeccionado el padrón del arbitrio sobre la ocupación de la vía pública con escombros, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios durante quince días, pudiéndose interponer reclamaciones durante este plazo y tres días más, versando aquéllas sobre exclusión, inclusión o cuantía de las cuotas.

Santibáñez Zarzaguda 12 de mayo de 1950.—El Alcalde Presidente, Lázaro García González.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2½ por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Soncillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949..... 168.315.681'13 pesetas.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Campillo de Aranda 12 de mayo de 1950.—El Alcalde, Mariano Pizarro.

Alcaldía de Tejada.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice de rústica de este término, que ha de servir de base para el repartimiento del año 1951, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para poder presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido no se admitirá ninguna.

Tejada 10 de mayo de 1950.—El Alcalde, Pedro Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orón, Valle de Manzanedo y Cebrecos.

El de Valle Oca, respecto de urbana.

Anuncios Particulares

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Hasta las doce horas del día 14 del mes de junio, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21 del mismo mes en segunda, para los no adjudicados en aquélla, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital, durante el próximo mes de julio.

El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.